



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

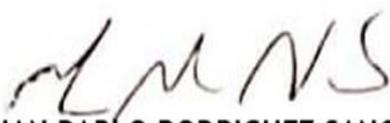
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : LUXURY HOME DESING S.A.S.
Radicado : 2019-977

Atendiendo lo informado por la doctora **MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO** mediante correo remitido el 13 de diciembre del 2022, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **LUXURY HOME DESING S.A.S** al doctor **ANDRES MAURICIO GUTIERREZ CUBILLOS**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico capandresgutierrez@gmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ